



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

15a. REUNION – 1a. SESION ESPECIAL– 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Presidencia de la señora concejal María Teresa Gonard

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretaria: señora Morena Rosselló

CONCEJALES PRESENTES

ALVAREZ PORTE, Emiliano Marcelo
ARCANGEL, Roberto
ARCE, Jonatan Alberto
ARZUAGA, Mariano Alberto
BARRIONUEVO IRIBARNE, Juan Martín
BUOSI, Fabiola Mara
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
DIAZ, Alvaro
ECHEVERRIA, Paula
GHIGLIANI, María Gisela
GOMEZ, Rubén Oscar
GONARD, María Teresa
JOUGLARD, Adrián
LINZUAIN, Vanina Gabriela
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
NIETO, Sebastián
REYES PONTET, Mauro David
RODRIGUEZ, Valeria Diana
RUBIO, Silvina Alejandra
TOMASSINI, Micaela
UNGARO, Fabiana Andrea
VELEZ, Gonzalo Javier

AUSENTE

ALONSO, Carlos Walter
STREITENBERGER, Marcos

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.1)
- 2 - Decreto de Presidencia.(P.2)
- 3 - Orden del Día.(P.2)

I - Proyecto de ordenanza Estudio de Costo

de Transporte Público de Pasajeros por colectivos y actualización del valor del boleto de transporte público de pasajeros de la ciudad, Exp. 1.226-HCD-2016.(P.2)

II - Proyecto de ordenanza modificando Ordenanza N° 15.523 Arbolado Urbano (Código de Planeamiento Urbano), Exp. 679-HCD-2024.(P.4)

III - Proyecto de ordenanza aceptando la única oferta por la empresa Ingeniería y Arquitectura para la ejecución de la obra de mejoramiento en el Balneario Maldonado, Exp. 757-HCD-2024.(P.4)

-Apéndice.(P.5)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los dos días del mes de septiembre de 2024, a la hora 15:11.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Se encuentra ausente con aviso el concejal Alonso, en cuyo reemplazo el concejal suplente Nieto.

2

DECRETO DE PRESIDENCIA

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Por Secretaría se da lectura al Decreto de Convocatoria a Sesión Especial.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dice así:

“DECRETO N° 66:

“Convocatoria a Sesión Especial

Visto los expedientes 1.226-HCD-2016 (335-11066-2016) por el que se tramita la actualización del boleto de transporte público de pasajeros de la ciudad; 679-HCD-2024 (434-6926-2024) por el que se modifica la Ordenanza 15523 (Código de Planeamiento Urbano); 757-HCD-2024 (417R-5524-2024) referido a la obra de mejoramiento en Balneario Maldonado; y el 758-HCD-2024 (310-591-2024) por el que se convalida el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Arquitectos.

Que en la reunión de labor parlamentaria llevada a cabo el día 30 de agosto de 2024, los distintos bloques políticos han manifestado buena predisposición para la realización de una sesión especial, en caso de ser necesario, a los fines de dar tratamiento a estos expedientes.

Por todo lo expuesto, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1°: Convócase a *Sesión Especial* para el día 2 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas en el recinto de este Honorable Concejo Deliberante, a fin de tratar los siguientes expedientes:

- 1) Exp. 1.226-HCD-2016, (335-11066-2016) por el que se tramita la actualización del boleto de transporte público de pasajeros de la ciudad.
- 2) Exp. 679-HCD-2024, (434-6926-2024) por el que se modifica la Ordenanza 15.523 (Código de Planeamiento Urbano).
- 3) Exp. 757-HCD-2024, (417R-5524-2024) referido a la obra de mejoramiento en Balneario Maldonado.
- 4) Exp. 758-HCD-2024, (310-591-2024) por el que se convalida el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X.

Artículo 2° - Comuníquese e insértese en el Registro de Decretos de la Presidencia.

Bahía Blanca, 30 de agosto de de 2024”.

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Tiene la palabra el concejal Díaz.

SR. DIAZ.- Señora presidenta, para solicitar que el Cuerpo se constituya en comisión.

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- En consideración el Cuerpo en comisión.

-Aprobado por unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 15:13.

-A la hora 15:27.

3

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- De acuerdo a lo conversado en labor, se van a poner a consideración la aprobación en conjunto de los puntos a del Orden del Día.

I

ESTUDIO DE COSTO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS POR COLECTIVOS Y ACTUALIZACION DEL VALOR DEL BOLETO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Tiene la palabra el concejal Daguerre.

SR. DAGUERRE.- Señora presidenta, con respecto al expediente que estamos tratando, desde el bloque de Juntos vamos a acompañar lo que es la actualización del cuadro tarifario, pero es importante mencionar algunas consideraciones con respecto a lo que tiene que ver justamente con el sistema de transporte.

En estos últimos días hemos escuchado, de actores que forman parte del sistema de transporte, hablar de ciertas irresponsabilidades por parte de algunos concejales, previo a lo que tenía que ver con algún tiempo que habíamos solicitado para analizar el estudio de costos, la estructura de costos, y vale repasar alguna posición que ha tenido el bloque de Juntos no solamente durante este ejercicio, sino también durante años anteriores.

Durante largos períodos anteriores siempre priorizamos desde el bloque lo que tiene que ver con el sistema de transporte y garantizar justamente su funcionalidad, y hacer este sano equilibrio entre lo que tiene que ver con la tarifa del transporte y que el usuario pueda hacer frente a ese reclamo.

Durante bastante tiempo también en este Concejo Deliberante hemos reclamado lo que tenía que ver con el Fondo Compensador al Transporte del Interior, cuando en el momento que existía, el 85% se lo llevaba el AMBA y el

15% restante quedaba para el resto de las provincias.

Históricamente desde el bloque de Juntos con nuestros legisladores, en la Legislatura y en el Congreso Nacional tratábamos de impulsar justamente esta asimetría que observábamos y que queríamos perforar, y que esta injusticia que se observaba con el Fondo Compensador del Transporte no se hiciera cada vez más profunda.

Eso durante el gobierno de Alberto Fernández no se logró y cada vez se fue profundizando la ambarización, que era ni más, ni menos, que incorporar o inyectar cada vez más dinero al transporte del AMBA en detrimento del interior.

Ahí el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires trataba justamente de hacer un equilibrio, porque no se ponía al frente del reclamo, en un punto para no pelearse con el presidente de turno, y por otro lado no perder los fondos que iban al AMBA a las líneas del Conurbano bonaerense.

Pasó un tiempo, ganó otro presidente la elección ejecutiva y esa asimetría directamente no existió porque decidió eliminar el Fondo Compensador al Transporte del Interior. Entonces el escenario es otro y hoy estamos frente a una situación compleja que probablemente eso se vaya cada vez agudizando más con el paso del tiempo.

Hoy directamente el Fondo Compensador al Transporte del Interior no existe, durante ocho meses aproximadamente existió para el AMBA, cosa que nosotros reclamamos. Hubo alguna liga de intendentes nacionales que fue a reclamar al Congreso Nacional esta injusticia. Ahí nosotros plantamos la posición política de que nos hubiese gustado que Bahía Blanca estuviera al frente también de ese reclamo, porque la verdad que es una injusticia no solamente para el interior de la Provincia de Buenos Aires, sino específicamente para el Partido de Bahía Blanca.

Lo cierto es que ahora estamos a punto de que ese fondo compensador directamente tampoco esté en las líneas del AMBA, con lo cual el sistema seguramente va a ir crujiendo cada vez más y será una lucha permanente entre algunas jurisdicciones provinciales o municipales que inyecten dinero como subsidios, y por otro lado el aumento o la actualización tarifaria del transporte.

¿Con esto qué quiero decir, presidenta? Que nosotros desde el bloque de Juntos hemos estado siempre en el mismo lugar, no hemos sido jamás una oposición corrosiva. Tampoco estamos acá para echar culpas y decir que hay quienes estaban en una posición cómoda años anteriores y esperaban que el oficialismo de turno tuviera los votos para aprobar la actualización del boleto.

La verdad que esa posición cómoda a nosotros no nos gusta, porque si no, no estaríamos

sentados en este lugar; para posiciones cómodas no nos vamos a sentar en una banca en el Concejo Deliberante.

Con lo cual estamos haciéndonos responsables de lo que tiene que ver con la sostenibilidad del sistema de transporte público de pasajeros y por eso estamos acá para acompañar esta actualización, que después de algunos días que nos hemos tomado para analizar la estructura de costos y los estudios de costos, observamos que esos \$ 100 de esa primera sección va acompañando al proceso inflacionario.

Lo haremos en lo sucesivo, lo haremos en lo sucesivo porque independientemente de quien esté en el gobierno de turno, queremos que el colectivo circule en la ciudad de Bahía Blanca, pero la verdad solamente que se venga al Concejo Deliberante a buscar una actualización tarifaria es una parte del problema, es una parte, un apéndice del sistema integral del transporte público de pasajeros. Con lo cual si no incorporamos, si no subimos más cantidad de usuarios o usuarias al transporte, vamos a seguir solamente con una parte que es la actualización de la tarifa.

Para eso llevamos adelante acá una Comisión de Usuarios Testigos que expresan o nos manifiestan cuestiones que tienen que ser tomadas por las empresas y por el Municipio, justamente para que ese famoso I.P.K. vaya aumentando.

Dentro de algunos reclamos que tenemos está el incumplimiento en algunas frecuencias, denuncias por suciedad en algunas unidades, el estado de las garitas, el deterioro de los refugios; algunos cuestionamientos en lo que tiene que ver con el funcionamiento del GPS, algunas paradas que no están señalizadas.

Estos son algunos de los cuestionamientos de la Comisión de Usuarios Testigos, que las empresas y el Municipio tienen que tomar nota porque forman parte de la sostenibilidad del sistema de transporte.

Después también acá hay algunos proyectos en el Concejo Deliberante que tienen que ver con la ampliación de algunos recorridos: de la 500, de la 518, de la 519, de la 514, de la 517.

Con esto quiero terminar, señora presidenta, No es una cuestión solamente del aumento, de la actualización de la tarifa de transporte público de pasajeros. El tema es mucho más integral porque las complejidades son cada vez mayores. Hoy tenemos un subsidio municipal, un subsidio de la Provincia de Buenos Aires, pero un fondo compensador que se ha eliminado.

En definitiva, para que el sistema de transporte público de pasajeros se sostenga en el tiempo, que las licitaciones de las empresas del año próximo no queden vacías y que pueda dársele una rentabilidad que las empresas seguramente buscan, nos vamos a quedar con la manta corta

si es solamente la tarifa. Tendrán las empresas y el Municipio que cumplir también con las otras exigencias para que esta sostenibilidad sea integral y no solamente la búsqueda de la actualización tarifaria.

Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- Tiene la palabra el concejal Reyes.

SR. REYES.- Señora presidente, primeramente para destacar lo que comentaba recién el concejal preopinante acerca del fondo compensador, la ambarización y demás.

Creo que es a destacar este punto donde se comienza desde el Gobierno Nacional, desde Secretaría de Transporte, a eliminar las desigualdades entre los subsidios al AMBA y subsidios al resto de la Provincia, eso como primera parte. Creo que -como bien dijo el concejal- es un reclamo de años y que por primera vez se está cumpliendo.

Según diferentes fuentes, aproximadamente el 25% en términos reales durante los primeros meses del año, fue lo que cayó el subsidio al sector del AMBA y, como se anunció, a partir del 1° de septiembre serían nulos estos subsidios y también el subsidio conocido como la Red SUBE hacia este sector, y sector Capital específicamente.

En segundo término, con respecto a los subsidios que se reciben de Secretaría de Transporte a nivel nacional en la ciudad de Bahía Blanca, se habla del fondo compensador que ha sido eliminado para todos los municipios, para todos los partidos, y en este caso, como comentaba recién, para municipios del AMBA y demás, en Bahía Blanca se siguen recibiendo subsidios desde Secretaría de Transporte Nacional para aquellos sectores beneficiados por lo que llamamos los atributos sociales: jubilados, pensionados, Veteranos de Malvinas. Diferentes grupos que reciben atributos sociales, registran su Tarjeta SUBE y reciben un descuento del 55%. Es decir, en una tarifa que según el nuevo proyecto quedaría cercana a los \$ 900, estaría abonando el usuario \$ 400, gracias a este subsidio.

Tal vez parece menor o parece que estos grupos son pocos, pero cuando vamos a cuál es el monto final que reciben las empresas desde Secretaría de Transporte a nivel nacional, en la ciudad de Bahía Blanca alcanzó en el mes de julio, por ejemplo, \$ 276.000.000; no es una

suma menor, comparada con el resto de los subsidios que hay, tanto municipales como provinciales, en la ciudad.

Además de la cuestión cuantitativa, lo que hay que resaltar es que básicamente el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría de Transporte, está cumpliendo con lo que en campaña se prometió: básicamente ir hacia el valor real de los servicios, de los bienes y básicamente sincerar los precios en toda la economía, como ha pasado en muchos otros mercados, en muchos otros sectores, que ha traído múltiples beneficios como por ejemplo en el mercado energético, y por otro lado cumplir con que los subsidios en esta transición van a ir hacia la demanda y hacia los grupos que lo necesitan. En este caso el subsidio de los atributos sociales son específicos para aquellos grupos sociales que más necesitan esta colaboración del Estado y además directamente hacia la demanda, obviamente con un pago y con una gestión que termina recibiendo la oferta, que serían las empresas de transporte.

Nada más que eso. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

MODIFICANDO ORDENANZA N° 15.523 ARBOLADO URBANO (CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO)

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-No reúne los votos necesarios.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

III

ACEPTANDO LA UNICA OFERTA POR LA EMPRESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO EN EL BALNEARIO MALDONADO

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Gonard).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

Muchas gracias a todos.

-Es la hora 15:40.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.226-HCD-2016)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante de fojas 605 a 609, referido a la actualización de la última tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos del Partido de Bahía Blanca establecida por Decreto 1333/2024, y teniendo en cuenta la Emergencia en el Transporte Público de Pasajeros en la ciudad declarada por ordenanza 21.706 y Decreto 244/2024, y

CONSIDERANDO

Que el sr. Intendente Municipal ha manifestado en su discurso de asunción la necesidad de conformar un nuevo proyecto de Movilidad Urbana en la ciudad de Bahía Blanca, y así lo ha encomendado a los especialistas de la Universidad Tecnológica Nacional, siendo el Transporte Público un actor trascendental en ese esquema.

Que no obstante ello, y pese a la crisis que desde hace varios años atraviesa el transporte público de pasajeros en la ciudad de Bahía Blanca, el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión política de realizar todos los esfuerzos presupuestarios y de reasignación de partidas para el sostenimiento del mismo, priorizando a los más de ciento veinte mil (120.000) usuarios activos del sistema.

Que el texto del artículo 10° de la ordenanza 21.688 indica que: *“Las tarifas determinadas en los Artículos 1° y 2°, con los descuentos establecidos en los artículos 3 a 8”, tendrán vigencia hasta el 29 de febrero de 2024. A partir del 1 de marzo de 2024 esas tarifas deberán ser actualizadas según el índice de actualizaciones establecido en el Anexo I de la presente ordenanza.*

Que asimismo el artículo 11° expone que: “Cuando la inflación medida por el Índice General de Precios de INDEC sea superior al 10% mensual desde la última actualización el Departamento Ejecutivo quedará facultado, durante el primer semestre de 2024, para volver a aplicar el método de adecuación de costos correspondientes según el período.”

Que el servicio de transporte público de pasajeros, reside en la necesidad pública de desplazamiento de las personas y su movimiento eficiente en las ciudades, por lo que se debe satisfacer la continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios del sistema.

Que el sistema de Transporte Público local ha sufrido diferentes crisis, desde la del Covid-19, el impacto del proceso inflacionario con el aumento de costos del servicio, hasta la última quita de subsidios nacionales, todo lo que representa constantes desafíos para sostener su prestación.

Que los mayores costos impactarían sustancialmente, en el poder adquisitivo de nuestros usuarios que se verían obligados a afrontar una tarifa altamente onerosa en relación con sus ingresos para un servicio que resulta vital para ellos.

Que con el fin de cumplimentar el objetivo descripto supra, deben llevarse a cabo políticas que aseguren en forma simultánea el correcto sostenimiento económico y financiero del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, manteniéndose los incentivos como regímenes de bonificación en el precio del pasaje, lo que resulta un medio eficiente para el cumplimiento de la movilidad sostenible perseguida.

Que la totalidad de la medida y enorme esfuerzo llevado adelante para sostener el servicio, permitió que el impacto sobre los usuarios del transporte sea menor, observándose así un leve impacto sobre la cantidad de viajes del primer semestre del 2024.

Que dicho aporte extraordinario por parte del municipio implica, además, un beneficio directo para todos aquellos usuarios que gozan de los beneficios de los atributos nacionales implementados en la ciudad por el sistema de cobro de pasaje a través de la Tarjeta SUBE, teniendo en cuenta la disminución de la tarifa plana en la ciudad.

Que la ordenanza 21.688 establece mecanismos de actualización automática de tarifas aplicando los índices de inflación. De acuerdo a esta metodología, y a los índices publicados por el INDEC durante el primer semestre, se procedió a dos ajustes tarifarios aplicando el método del Índice de Ajuste de Tarifa. Estos fueron en marzo y en mayo del 2024 determinando el primero una tarifa de \$690 y otra de \$795 ambas a pagar como Tarifa Plana sin descuentos para el pasajero.

Que visto el Decreto 244/2024 que declara la Emergencia en el Transporte Público de pasajeros en la ciudad de Bahía Blanca, y el último aumento por el Decreto 419/2024 que elevó la tarifa al pasajero a \$690, una tarifa a \$1.077 con el subsidio actual de \$120 dejaría la tarifa al

pasajero en \$957 que representaría un aumento para el pasajero del 39%, con la inflación que fue del 25,6%, se decide disminuir fuertemente el impacto que este aumento podría tener sobre los usuarios.

Que es voluntad del Sr. Intendente Municipal, mantener el esfuerzo extraordinario para el sostenimiento del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, manteniendo el régimen de atributos locales existentes y determinando un subsidio directo a cada viaje de \$130 para morigerar los mayores costos y la quita del fondo compensador del interior establecida por el Gobierno Nacional, lo que representa un incremento del 250 % mas de lo que aportaba el Municipio en el marco de la Ordenanza 21.688.

Que así, por un lado, se toma en cuenta el capítulo de costos de capital, referido a la amortización de los vehículos que es utilizada por las empresas para la futura reposición de los mismos, y la remuneración (ganancia) de las empresas, ante la crisis vigente del sistema de transporte, y temiendo una drástica disminución de la demanda ante un eventual aumento de tarifa como el calculado, las empresas a propuesta del departamento ejecutivo han acordado no percibir estos conceptos que no representen erogaciones efectivas por un período similar al que dure la emergencia, sin resentir la prestación del servicio.

Que, si bien eso morigera el impacto al pasajero, para que el valor que va a pagar sea significativamente menor al del aumento de costos y quita de subsidios nacionales, el Municipio mantendrá los beneficios establecidos en los atributos, realizando un esfuerzo global elevando los subsidios municipales mensuales con un aporte a la tarifa de emergencia, de \$130 por cada viaje.

Que entonces por el reconocimiento del aumento de costos de la prestación del servicio, el sostenimiento del subsidio provincial y el aumento de subsidios municipales, se establece fijar una tarifa de emergencia de \$895.

Que, en virtud de los resultados arrojados por el Estudio de Costos, y con las salvedades hechas en el marco de la Emergencia en el Transporte Público de Pasajeros se actualizan los cuadros tarifarios al mes de Julio de 2024.

Por todo lo expuesto, y atento el informe efectuado por la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Actualícese el Valor del Boleto del Transporte Público de Pasajeros, que pagará el pasajero a partir del día que se actualice el Sistema Único de Boleto Electrónico nacional -SUBE-, en los siguientes importes:

a) Para las Líneas 500, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 509, 512, 513, 513ex, 514, 516, 517, 518, 519, 519A y 521, sus recorridos troncales, prolongaciones,

adicionales y rondines:

Ochocientos noventa y cinco pesos (\$ 895,00) para la Primera Sección.

Mil dos pesos (\$ 1.002,00) para la Segunda Sección.

Mil cincuenta y seis pesos (\$ 1.056,00) para la Tercera Sección.

Mil cincuenta y seis pesos (\$ 1.056,00) para la Cuarta Sección.

b) Para la Línea 520, sus recorridos troncales, prolongaciones, adicionales y rondines;

Mil seiscientos noventa y cuatro pesos (\$ 1.694,00) para los viajes entre Cabildo y Bahía Blanca y entre el Aeropuerto y Bahía Blanca eventuales.

Mil ciento diecinueve pesos (\$ 1.119,00) para la Primera Fracción.

El valor de la Segunda Sección del inciso a) del presente artículo para la Segunda Fracción mil dos pesos (\$ 1.002,00)

El valor de la Primera Sección del inciso a) del presente artículo para la Tercera Fracción ochocientos noventa y cinco pesos (\$ 895,00)

Artículo 2 – Fijase al Valor de la Tarifa del Transporte Público de Pasajeros del Partido de Bahía Blanca, en:

a) Para las Líneas 500, 502, 503, 504, 505, 506, 507,509, 512, 513, 513ex, 514, 516, 517, 518, 519, 519A y 521 sus recorridos troncales, prolongaciones, adicionales y rondines:

Mil veinticinco (\$ 1.025,00.-) para la Primera Sección.

Mil ciento cuarenta y nueve pesos (\$ 1.149,00.-) para la Segunda Sección.

Mil doscientos ocho pesos (\$ 1.208,00.-) para la Tercera Sección.

Mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$1.474,00.-) para la Cuarta Sección.

b) Para la Línea 520, sus recorridos troncales, prolongaciones, adicionales y rondines:

Cinco mil setecientos ochenta pesos (\$5.780,00) para los viajes entre Cabildo y Bahía Blanca, y para los viajes entre el aeropuerto y Bahía Blanca para los pasajeros eventuales.

Cuatro mil setecientos un peso (\$4.701,00) para la Primera Fracción.

El valor de la Segunda Sección del inciso a) del presente artículo para la Segunda Fracción: Mil ciento cuarenta y nueve pesos (\$ 1.149,00).

El valor de la Primera Sección del inciso a) del presente artículo para la Tercera Fracción: Mil veinticinco pesos (\$ 1.025,00)

Estos valores, serán los que deberán percibir las empresas concesionarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por la prestación del servicio público a partir de los viajes hechos el 1 de agosto de 2024.

Artículo 3° – Manténgase el Valor del Boleto Escolar en un Cincuenta por Ciento (50%) del valor del correspondiente a cada Sección según se determinó en los Artículo 1° y 2° de la presente, para alumnos que deban asistir a Establecimientos Educativos públicos estatales, privados o mixtos de los Niveles Primario y Secundario, en los turnos diurnos, vespertinos y nocturnos. Dicho boleto en sus distintas modalidades, podrá ser utilizado a razón de dos viajes por día, de Lunes a Viernes de 06:00 a 00:00 horas y los días Sábados de 06:00 a 14:00 horas. En los casos en que deba concurrir a actividades extraescolares oficiales debidamente justificadas se extenderán a cuatro viajes diarios.

Artículo 4° – Continúese con la implementación del Sistema de Categorización de Pasajeros Frecuentes de acuerdo a la frecuencia de utilización del Sistema de Transporte por parte del usuario y permitiendo un subsidio parcial de la tarifa para cada categoría cuyos criterios para acceder al descuento serán:

Categoría A: Aquellos que utilizan un mínimo de 60 pasajes en el mes, lo cual se acreditará promediando el uso de pasajes por Tarjeta SUBE por semestre (enero a junio o julio a diciembre), o si es nuevo usuario, los últimos 3 meses desde que se solicita la categoría de usuario frecuente, tendrá un descuento equivalente al 25% del valor de la tarifa por pasaje utilizado.

Categoría B: Aquellos que utilizan un mínimo de 20 pasajes y hasta 59 por mes, lo

cual se acreditará promediando el uso de pasajes por Tarjeta SUBE por semestre (enero a junio o julio a diciembre) o si es nuevo usuario los últimos tres meses desde que se solicita la categoría de usuario frecuente, tendrá un descuento equivalente al 10% del valor de la tarjeta por pasaje utilizado.

Artículo 5° – Fijase el Valor del Boleto del Transporte Público del Partido de Bahía Blanca, para los usuarios frecuentes en sus distintas categorías, de la siguiente manera:

a) Categoría A: Boleto de Primera Sección en seiscientos setenta y uno con 25/100 pesos (\$671,25); Boleto de Segunda Sección en setecientos cincuenta y uno con 50/100 pesos (\$751,50), Boleto de Tercera y Cuarta Sección en

setecientos noventa y dos pesos (\$792,00); Boleto Bahía Cabildo (Línea 520) en mil doscientos setenta pesos con 50/100 (\$1.270,50); Boleto de Primera Fracción (Línea 520) en ochocientos treinta y nueve con 25/100 pesos (\$839,25); Boleto de Segunda Fracción (Línea 520) como el de Segunda Sección y Boleto de Tercera Fracción (Línea 520) como el de Primera Sección.

b) Categoría B: Boleto de Primera Sección en ochocientos cinco pesos con 50/100 (\$805,50); Boleto de Segunda Sección en novecientos un pesos con 80/100 (\$901,80), Boleto de Tercera y Cuarta Sección en novecientos cincuenta pesos con 40/100 (\$950,40); Boleto Bahía Cabildo (Línea 520) en mil quinientos veinticuatro pesos con 60/100 (\$1.524,60); Boleto de Primera Fracción (Línea 520) en mil siete pesos con 10/100 (\$1.007,10); Boleto de Segunda Fracción (Línea 520) como el de Segunda Sección y Boleto de Tercera Fracción (Línea 520) como el de Primera Sección.

Artículo 6° – Fijase el Valor del Boleto Universitario – Terciario de Gestión Pública creado por Ordenanza N°17.530 y modificatorias que tendrá un descuento equivalente al 45% del valor de la tarjeta por pasaje utilizado, que quedará como sigue:

Boleto de Primera Sección en cuatrocientos noventa y dos pesos (\$492,00); Boleto de Segunda Sección en quinientos cincuenta y un pesos (\$551,00), Boleto de Tercera y Cuarta Sección en quinientos ochenta y un pesos (\$581,00); Boleto Bahía Cabildo (Línea 520) en novecientos treinta y dos pesos (\$932,00); Boleto de Primera Fracción (Línea 520) en seiscientos quince pesos (\$615,00); Boleto de Segunda Fracción (Línea 520) como el de Segunda Sección y Boleto de Tercera Fracción (Línea 520) como el de Primera Sección

Artículo 7° – Continúese con la implementación de un Sistema de Boletos

Combinados, donde todos los viajes realizados por una persona luego de un primer viaje que se le cobró, pasado 10 minutos y hasta una hora después serán gratuitos para ese pasajero.

El viaje deberá ser registrado con la tarjeta SUBE en la máquina, y el sistema al detectar que se hizo otro viaje en un lapso menor a una hora lo registrará, pero no le cobrará tarifa. Esto permitirá luego el pago del viaje a la empresa que lo realizó.

Los viajes sucesivos marcados durante los primeros diez minutos de uso de la tarjeta o en forma simultánea se cobrarán con la tarifa correspondiente al pasajero, para evitar que viaje más de 1 persona pagando un solo pasaje.

Artículo 8° – Manténgase lo establecido en la Ordenanza 20.768 Art. 7° respecto al acceso gratuito al Transporte Público de Pasajeros a los trabajadores esenciales que presten servicios en

establecimientos asistenciales de salud públicos y/o privados, hospitales, clínicas, centros de salud y unidades sanitarias y fuerzas de seguridad.

Dicho boleto podrá ser utilizado a razón de cuatro viajes por día máximo.

Artículo 9° – Manténgase lo establecido en la Ordenanza 19.993 artículo 9° respecto al subsidio en beneficio de los usuarios del Servicio Público de Pasajeros, que permita cubrir los costos de venta de créditos para cargar la tarjeta SUBE, el costo de prestación de servicio diferencial de traslado de personas con Capacidades Diferentes.

Artículo 10° – Fijase un subsidio a cargo de la Municipalidad de Bahía Blanca, a partir de la implementación del nuevo cuadro tarifario, en beneficio de los usuarios del Servicio Público de Pasajeros, que se determinará como la diferencia entre el Valor de la Tarifa del Transporte Público fijado en el Artículo 2° y el Valor del Boleto pagado por cada tipo de pasajero, neto de componentes tributarios y comisiones, según los Artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la presente.

La diferencia de pasajeros combinados del artículo 7° se pagará por todos los viajes, y si estos incrementan solo hasta un 20% respecto a los viajes calculados que son un 10% del total de viajes. Si esta cantidad de viajes supera ese 20%, solo se pagará hasta esos viajes combinados.

Dicho importe, será el resultante de la brecha de los valores unitarios, multiplicado por cantidad de pasajeros transportados en cada sección, categoría y abonado a las empresas prestatarias del servicio.

Artículo 11° – Las tarifas determinadas en los Artículo 1° y 2°, con los descuentos establecidos en los artículos 3° a 8°, tendrán vigencia hasta el 31 de Octubre del 2024. A partir del 1 de Noviembre del 2024, esas tarifas deberán ser actualizadas según el índice de Actualizaciones establecido en el Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 12° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

ANEXO I

– MÉTODO DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 10°.

De acuerdo al Estudio de Costos, la Estructura respecto al total de costos por kilómetros determina la siguiente estructura: Costos del Personal: 54%; Costos del Capital: 23%; Otros costos: 23%. Los subsidios deben acompañar el aumento en estos tres capítulos.

Los costos del personal están directamente relacionados con el Salario bajo Convenio con UTA.

Los costos del Capital, están determinados básicamente por el valor de los vehículos.

El resto de los costos tienen una evolución similar a la del resto de la economía.

Se determina un índice para ajustar las tarifas de la siguiente manera:

El costo del Personal se ajustará de acuerdo a lo resuelto por Paritarias entre UTA y Empresas de Transporte, aplicables a la ciudad de Bahía Blanca, siempre y cuando haya una Resolución antes del 31 de octubre de 2024. Si no es así, se tomará como parámetro el Índice de Variación Salarial para los trabajadores de la economía formal.

Si al 31 de octubre de 2024 existen Paritarias resueltas:

Índice Ajuste Costo Salarial = (% Aumento UTA Julio a octubre)

Si al 31 de octubre no existen Paritarias resueltas.

Índice Ajuste Costo Salarial = Variación Salarial según Índice Salarios (INDEC) entre julio y octubre del 2024.

El costo del Capital se ajustará por el índice de precios Mayoristas, en su Capítulo de Vehículos Automotores, carrocerías y repuestos.

Índice Ajuste Costo de Capital = Variación % entre julio y octubre de 2024 del Capítulo Vehículos automotores, carrocería y repuestos del Sistema de Índices de precios mayoristas del INDEC.

El resto de los Costos se calculará de acuerdo al Índice de Precios generales al Consumidor.

Índice Ajuste de Otros Costos = Variación % entre julio y octubre de 2024 del Índice de precios del Consumidor del INDEC.

Se deducirá del Índice el efecto de un eventual aumento de Subsidios de los últimos 3 meses respecto a lo estimado en el estudio de costos.

Índice Ajuste de Subsidios = Variación % entre el Monto anualizado de Subsidios del Estudio de Costos y el monto anualizado de la suma de los meses julio y octubre 2024.

Índice de Total de Costos = 0,54 x Índice de Ajuste del Costo Salarial + 0,23 x Índice de Ajuste Costo de Capital + 0,23 x Índice Ajuste Otros Costos.

Índice de Ajuste de Tarifa = Índice de Ajuste de Costos + (Diferencia porcentual entre el aumento de costos y el aumento de subsidios).

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 757-HCD-2024)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 234/234 vta. por el que se tramita la LICITACION PUBLICA N° 417R-5524-2024 para la ejecución de la obra "OBRA DE MEJORAMIENTO EN BALNEARIO MALDONADO", con un Presupuesto oficial de trescientos ochenta millones de pesos (\$ 380.000.000,00), a realizarse mediante sistema de contratación por AJUSTE ALZADO, sin PRECIO TOPE, sin ANTICIPO FINANCIERO y con REDETERMINACION DE PRECIOS, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 230 consta el Acta de Apertura con la presentación de un único oferente, quien resulta ser la empresa INGIENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. que cotiza por un monto de \$ 375.097.278,03, representando una REBAJA del 1,29% respecto al Presupuesto Oficial.

Que a fojas 233 e Departamento Vialidad informa que para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 11°) CRITERIOS A SEGUIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS de la Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, sugiere adjudicar a la Empresa INGIENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. por un monto de trescientos setenta y cinco millones noventa y siete mil doscientos setenta y ocho pesos con tres centavos (\$ 375.097.278,03), con un plazo de obra de noventa (90) días corridos, previa aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.

Que a fojas 233 vta., obran el visado del Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcios que informa que la empresa mencionada cumple lo establecido en el Decreto 1257/18 Artículos 4° y 6° y Artículo 3° incisos p1 y p2 de su Reglamento; y el visado del Departamento Compras sin observaciones.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase en los términos de los Artículos 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187° del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta efectuada por la Empresa INGIENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. para la ejecución de la obra: "OBRA DE MEJORAMIENTO EN BALNEARIO MALDONADO", en la Licitación Pública N° 417R-5524-2024 (757-HCD-2024), por un monto de trescientos setenta y cinco millones noventa y siete mil doscientos setenta y ocho pesos con tres centavos (\$ 375.097.278,03)

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 2 de septiembre de 2024